

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

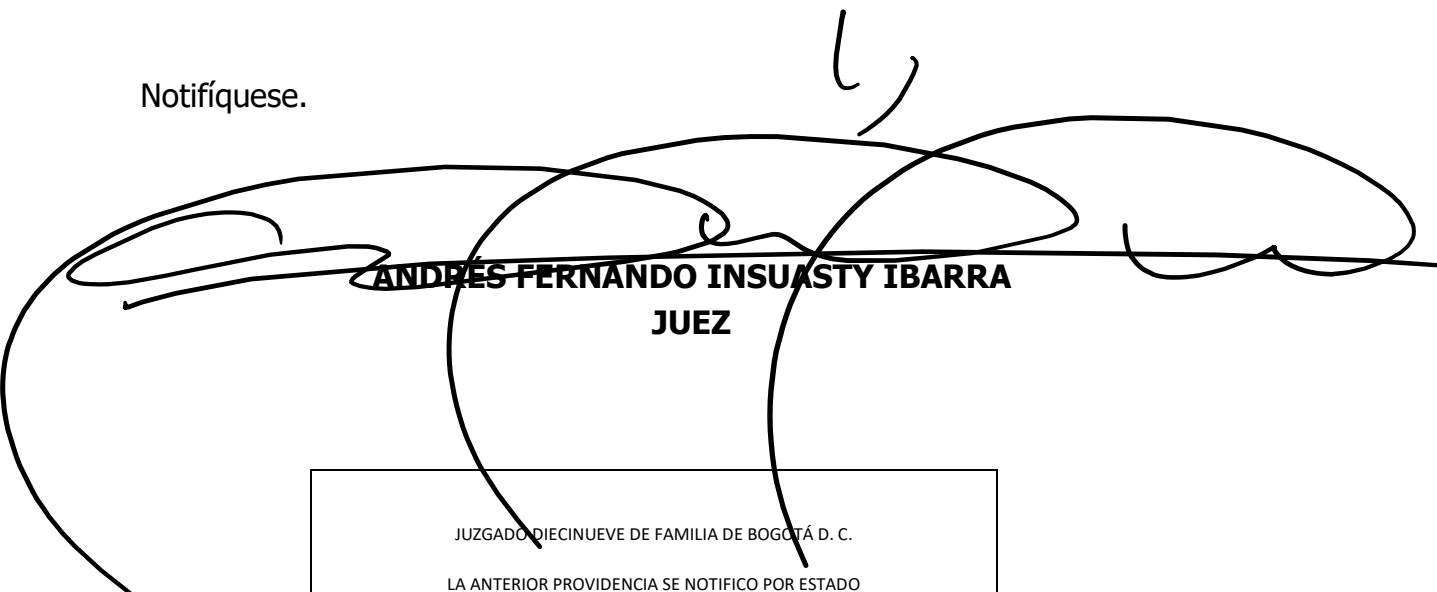
Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Del trabajo de partición presentado el 15 de diciembre de 2022 (índice 051 del plenario), se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2. Se NIEGA la aclaración solicitada por el apoderado de la señora MYRIAM JANETH SÁNCHEZ MEDINA (índice 047), como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 285 del C.G.P., pues en auto anterior no se avizoran conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, teniendo en cuenta que en el trabajo de partición adosado a índice 041 se otorgó un valor diferente al pasivo inventariado (\$4.700,00), tal y como se expuso en dicha providencia, por lo que se ordenó conformar la hijuela del pasivo, la cual debe ser adjudicada a favor de la señora MYRIAM JANETH SÁNCHEZ NARANJO.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 de 14/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa8351a7d5eb75d928beb26b6f2c1e82a802e55e32982de1e3a495a03e0c0f4**

Documento generado en 13/02/2023 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>